



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES POR LA FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA EN EL MARCO DE LA FERIA LIBER 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2157 09.06.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/1409 de la Jefatura(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, en virtud del Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 02/2013, de 20 de marzo de 2013, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la participación de Chile como país invitado de honor en la Feria LIBER 2013, en España, en el marco del Programa de Internacionalización del Libro del año 2013. El citado Acuerdo N° 3 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 1330, de 04 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 27 de septiembre de 2013, se autorizó trato directo por la causa legal que indica y se aprobó la contratación con el proveedor Stand Health S.L., para la prestación de los servicios de diseño, construcción, montaje y desmontaje del *stand* que utilizó la delegación chilena en la Feria LIBER 2013.

Que, además, con motivo de su participación en la Feria LIBER 2013, el Consejo adeudaría a la Federación de Gremios de Editores de España la suma de €556,82.- (quinientos cincuenta y seis coma ochenta y dos euros) por concepto de gastos de participación y de apertura de carpeta de servicios, seguros obligatorios de responsabilidad civil y daños, limpieza básica de *stand* y zonas comunes, y consumo eléctrico del *stand*, de acuerdo a la factura que se acompaña al precitado Memorando N° 05-S/1409.

Que, si bien no existe acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios señalados en el párrafo precedente, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su

Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los señalados servicios de parte de la Federación de Gremios de Editores de España, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, a su vez, la Resolución del Consejo N° 268, de 2013, delega en la Jefatura del Departamento de Administración General la facultad de autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos regulados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuya cuantía sea superior a 10 UTM y no exceda de 100 UTM, así como autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa –como acontece en este caso-, de acuerdo a lo dispuesto en la letra B) del artículo primero de la citada resolución.

Que, existiendo de parte de la Federación de Gremios de Editores de España una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

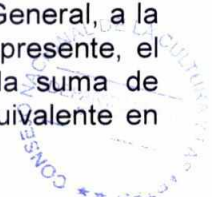
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la recepción conforme de los servicios que efectivamente hubiere prestado al Consejo la Federación de Gremios de Editores de España.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con el Consejo, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Departamento de Administración General, a la Federación de Gremios de Editores de España, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios descritos en la factura N° 2.013/LIBER/518, por la suma de €556,82.- (quinientos cincuenta y seis coma ochenta y dos euros), o su equivalente en



moneda nacional, imputándose el gasto que demande dicho pago a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094, Glosa N° 05, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Asimismo, autorízase el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de cobro de comisiones bancarias.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MARIO AHUMADA BARRALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oe
OCL

Resol. N° 04/409

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA